

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

al Sr Intendente para que de estos p[ub]l[ic]os libranes Caudales para estos p[ub]l[ic]os, no sean facilitados por todo lo que es de rentas se admita la portanza del Abasto, siempre que no haya dinero en el fons publico, & vecinos que ayan ^{la} gracia pezo, pero respecto a que en el termino de diez y siete dias no sea presentada por el Sr. conde de Peñon vidal, Caudal alguno publico, ni otro vecino a haver del Com[un] de Peñon nin uno de gracia de Caudales que se beneficien el remate de Sr. Nicolas Bautista Cortes Dip: que reside en el termino que dize haver en Peñon.

Sr. Ginez de Acosta Dip: que en virtud de haver pasado los ciertos atados los p[ub]l[ic]os inmediatos, y no haver venido nadie a mejorar la portanza que dho Sr. Abasteros tienen. Dize: que se admita visto todas las condiciones que tienen puestas.

Sr. Benito Priu Dip: que en virtud de haverse p[ub]l[ic]o to edic[io]n en diferentes p[ub]l[ic]os, y no haver pasado persona a haver mejora del Abasto de Peñon, que no se le ofusca de poro en que se suba a este el remate.

El Sr. Juan Presidente de este Ayuntamiento oyo lo expuesto por el Ayuntamiento Dip: que la experiencia del tiempo, que ha representado Jurisdiccion le ha echo ver, que aun en las Villas donde hay sobrantes de p[ub]l[ic]os no ha sido la comun Ventaja al comun de vecinos, bien sea que por respeto a la persona, en cargada

